



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2006

VIII Legislatura

Núm. 632

NO PERMANENTE PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CIPRIÁ CÍSCAR CASABÁN

Sesión núm. 24

celebrada el miércoles, 28 de junio de 2006

Página

ORDEN DEL DÍA:

Proposiciones no de ley:

- Sobre medidas para impulsar la exención de la cuota empresarial a la Seguridad Social en los contratos de formación y en práctica de personas con discapacidad. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/001293.) 2
- Sobre el cumplimiento de la disposición adicional 5.^a de la ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, para la accesibilidad de personas con discapacidad a las páginas webs. Presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC). (Número de expediente 161/001381.) 3

— Por la que se insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, para que se reconozca el grado de discapacidad derivado de alergias alimentarias y al látex, de cardiopatías congénitas y del cáncer. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 161/000827.)	6
— Para impulsar medidas para hacer compatible la pensión de orfandad con el empleo en el sector público cuando el beneficiario esté discapacitado. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001532.)	9
Comparecencia del señor secretario general de empleo (Gómez Sánchez), para explicar las medidas tomadas por el Gobierno para favorecer el empleo de las personas con discapacidad. A solitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000732.) .	11

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **SOBRE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA EXENCIÓN DE LA CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y EN PRÁCTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/001293.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión con el debate de las proposiciones no de ley que han sido presentadas y que figuran en el orden del día, si bien las votaciones se producirán a partir de las doce horas quince minutos, con anterioridad a la comparecencia prevista en esta sesión.

El primer punto del orden del día es la proposición no de ley sobre medidas para impulsar la exención de la cuota empresarial a la Seguridad Social en los contratos de formación y en práctica de personas con discapacidad. Para la defensa de esta proposición, de la cual es autor el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Mariscal.

El señor **MARISCAL ANAYA:** Este grupo parlamentario cree que la libertad de las personas y la capacidad de elección son los pilares que hacen que una sociedad sea mejor, más fuerte, y son objetivos que deberían ambicionar quienes trabajan en esta casa. Yo creo que para conseguir ese objetivo debemos llevar a cabo el mandato constitucional de crear empleo e intentarlo garantizar para que todos los españoles tengan empleo y construir, por tanto, una sociedad de bienestar, de

progreso y de oportunidades para todos. Una sociedad de pleno empleo sería aquella en la que todos tienen trabajo y todos desean contribuir con su capacidad al bien colectivo de prosperidad y de oportunidades para todos.

La experiencia, el rigor y la labor del Partido Popular en el ámbito laboral es conocida pues los datos así lo atestiguan: 12 puntos de reducción en las tasas de desempleo durante los ocho años de mandato del Partido Popular, así como la incorporación de 4.200.000 cotizantes más a la Seguridad Social. En este ámbito todos conocemos además, o deberíamos conocer, las dificultades que encontramos los jóvenes para acceder a nuestro primer empleo. Por lo tanto, esta proposición no de ley lo que intenta es estimular su contratación, ayudando a la incorporación de la generación posiblemente más preparada de la historia al mercado laboral. Durante los años de gobierno del Partido Popular se avanzó en la creación de empleo de personas con discapacidad con dos planes específicos y multiplicando por tres el número de personas discapacitadas que tenían un puesto de trabajo. Creo que en esta Comisión tenemos la obligación de eliminar todos los obstáculos a su plena integración, y no hay —este grupo así lo piensa— mayor inserción social que la incorporación de las personas discapacitadas al mercado laboral. Esa es la real inserción social. El Real Decreto 5/2006, de 9 de junio, mantiene la reducción del 50 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social de los contratos formativos y amplía esta reducción a los contratos en prácticas a tiempo parcial.

Nosotros pensamos que debemos ser ambiciosos y estimular, insisto, a aquellos que crean empleo, a los empresarios, para que fomenten el empleo joven. En cualquier caso, en aras de la consecución de parte de esos objetivos y entendiendo que este grupo pretende que se avance, aunque sea mínimamente, en este ámbito, e insisto, en este ámbito de concordia que reina en esta Comisión, pues aceptamos la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, con la incorporación que nuestro grupo ha hecho.

reconocidos. Se trata de una obligación legal que, en lo que afecta a la Administración General del Estado, ha sido desarrollada por la resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece la aplicación de la guía para la edición y publicación de las páginas web de la Administración General del Estado.

En la actualidad, y teniendo en cuenta el plazo legal fijado (31 de diciembre de 2005), el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, está evaluando el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la citada guía por el conjunto de la Administración General del Estado, incluyendo también a los organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquella. En cuanto a la adopción de un sistema de evaluación único, hay que señalar que para la evaluación de su cumplimiento la propia guía establece la utilización de la herramienta TAW (Test de Accesibilidad de la Web) participada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuya aplicación ayuda de forma automática a comprobar el nivel de accesibilidad de la información. Por lo que respecta a la adopción de una reglamentación sancionadora que propone la citada iniciativa parlamentaria, se entiende que la previsión legal contenida en la Ley 34/2002 y la mencionada guía son instrumentos normativos suficientes para garantizar la accesibilidad de las páginas de Internet de la Administración General del Estado, partiendo de la base del firme compromiso político del Gobierno en relación con las personas discapacitadas, no sólo en materia de accesibilidad de páginas web, sino también en otros ámbitos.

Quiero señalar también que la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su disposición final séptima estableció un mandato al Gobierno para regular las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y servicios de comunicación social. En cumplimiento de la referida disposición se ha constituido un grupo de trabajo interministerial para la elaboración de un proyecto de real decreto en el que se regulen los extremos mencionados. En dicho grupo de trabajo están representados los ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Presidencia, de Industria, Turismo y Comercio, así como el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Como consecuencia de todo lo indicado anteriormente se ha elaborado un texto que regula, entre otras cuestiones, las relativas a condiciones básicas de accesibilidad de las páginas web, tanto públicas como privadas, así como la acreditación del nivel de accesibilidad de las mismas. Pero, para que sea tenido en cuenta, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda de sustitución en la que insta al Gobierno a impulsar que este grupo de trabajo interministerial,

que actualmente está trabajando en la elaboración de un proyecto de real decreto para regular las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, tenga en cuenta los puntos que en la misma se detallan y que han sido conocidos a través de la enmienda que hemos presentado.

Vamos a intentar llegar a una enmienda transaccional con el resto de los grupos y que a lo largo de la sesión la presentaremos. Queremos decirle ya al compañero del Grupo de Esquerra Republicana que estamos de acuerdo en la fecha que ellos nos dan, de finales del año 2006. Y entre todos vamos a intentar que esto llegue a buen puerto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Simplemente para expresar nuestro apoyo a la iniciativa planteada por el señor Tardà, en la medida en que coincidimos en las cuestiones de fondo que plantea.

El señor **PRESIDENTE**: En la medida también en que ha sido expresado el deseo de una enmienda transaccional entre los distintos grupos con el grupo autor de la enmienda, tiene la palabra el señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA**: Tal como decía el compañero diputado del Grupo Socialista, intentaremos conjuntamente con los compañeros del Partido Popular llegar a una transaccional en la medida en que sea posible a lo largo de esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Y con anterioridad a la votación les pediré su decisión al respecto a los grupos.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A MODIFICAR EL REAL DECRETO 1971/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA, PARA QUE SE RECONOZCA EL GRADO DE DISCAPACIDAD DERIVADO DE ALERGIAS ALIMENTARIAS Y AL LÁTEX, DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS Y DEL CÁNCER. PRESENTADA POR EL GRUPO CATALÁN DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ. (Expediente número 161/000827.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día: proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, para

que se reconozca el grado de discapacidad derivado de alergias alimentarias y al látex, de cardiopatías congénitas y del cáncer. Es autor el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió. Para su defensa, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Señorías, planteamos de nuevo en esta Comisión una iniciativa que responde a la preocupación de familias con hijos pequeños que padecen determinadas enfermedades, determinadas situaciones: alergias alimentarias, alergias al látex, cardiopatías congénitas, cánceres infantiles. Preocupación de las familias afectadas por estas situaciones, en la medida en que la aplicación del Real Decreto 1971/1999 que, como todas sus señorías conocen, tiene por objeto regular el reconocimiento del grado de minusvalía y el establecimiento de baremos, etcétera, en la práctica no contempla este tipo de situaciones. Por tanto, la no incorporación de la consideración como personas con discapacidad a estos menores, a estos niños, a estas niñas que padecen estas situaciones, impide que estas personas, estos niños, estas familias puedan beneficiarse del conjunto de políticas, de prestaciones, de servicios que reciben las personas con discapacidad.

Esta ha sido una cuestión planteada, decía, en diversas ocasiones en esta Cámara. Creo recordar que en su momento por el señor Tardà, de Esquerra Republicana, creo recordar también que por Iniciativa per Catalunya, alcanzándose en el seno de esta Comisión acuerdos que instaban justamente a introducir estas modificaciones. Lo que sí, es que pasan los meses, pasan los años y estas modificaciones no se terminan de producir. Y esta misma mañana hablaba con la persona responsable que agrupa a las familias con niños pequeños con enfermedad de cáncer, para interesarme si esas previsiones aprobadas en esta Comisión se habían concretado, pues más de un año después, estamos hablando de una proposición no de ley que creo recordar que se aprobó en abril o marzo del año pasado, y nos confirmaban que no se había producido aún ningún tipo de cambio efectivo para garantizar esa modificación de ese real decreto para introducir esos nuevos criterios para que estas personas, para que estos niños viesan reconocido su grado de minusvalía.

Hoy, con esta iniciativa, ponemos otra vez el énfasis en esa necesidad de adaptar el decreto de valoraciones a esa realidad. Y lo hacemos en un contexto, además, señorías, una cuestión que es compleja, que es difícil, que casi se viene arrastrando desde 1999, como es la adaptación del decreto de valoraciones a los criterios que se introdujeron en el CIF hace unos cuantos años. Tenemos aún una clasificación de la discapacidad, un análisis de la discapacidad basado en los criterios de la OMS de 1980. Y hoy en la comunidad internacional esa aproximación ha recibido unos cambios sustanciales, la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud, el CIF, ha variado sustan-

cialmente el enfoque de estas cuestiones. Sería razonable también que en algún momento desde el Gobierno se impulsase esa adaptación del decreto de 1999 a las previsiones de la CIF.

En todo caso, hoy lo que pretendemos no es un abordaje global de la cuestión del decreto de valoraciones, para adaptarlo a la CIF, sino la incorporación de las patologías relativas a las alergias alimentarias, al látex, a las cardiopatías congénitas y a las personas con determinados tipos de cáncer al mismo. Y es lo que instamos en la proposición no de ley que sometemos a la consideración de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Existe una enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra la señora Corral.

La señora **CORRAL RUIZ**: Como muy bien conocen sus señorías y, por supuesto, especialmente el señor Campuzano, el real decreto, este que él también ha nombrado en su exposición, 1971/1999, de 23 de diciembre, regula los procedimientos de clasificación y de declaración del grado de minusvalía, no en base al diagnóstico de una enfermedad, sino en base a los criterios de las consecuencias y la severidad del desarrollo de la enfermedad. No es un criterio el diagnóstico, por tanto, de la enfermedad en sí misma. Sí que es cierto que se valoran las consecuencias y la severidad que tiene en relación con la limitación que a la persona le supone esta enfermedad para el desarrollo de las actividades de la vida diaria estas actividades que se ven limitadas como consecuencia de una patología. Y es cierto que la Secretaría de Estado, que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales lleva tiempo, y se ha creado una comisión, como muy bien conoce también el señor Campuzano y las señorías de esta Comisión, se ha creado una comisión estatal para la coordinación y seguimiento de la valoración de los grados de minusvalía. Y dentro de esta comisión se ha creado un grupo de trabajo en el que están integrados técnicos de las diferentes comunidades autónomas y también representantes de las organizaciones de la discapacidad. Y el objetivo que tiene este grupo de trabajo en concreto es precisamente lo que propone el señor Campuzano, actualizar nuestros instrumentos de evaluación, actualizar nuestro baremo a la nueva clasificación de la OMS, al CIF, a la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud. Y efectivamente llevan tiempo trabajando. Y también en justicia recuerdo la proposición no de ley que presentó Esquerra Republicana hace más o menos un año y también Izquierda Unida. Pero estoy segura de que sus señorías comparten conmigo que esta actualización es compleja, y estamos de acuerdo, el Grupo Socialista, con instar a que este grupo de trabajo urja y concluya ya su informe. Pero también quería añadir que en el actual baremo ya están contempladas las cardiopatías congénitas, en el apartado c del anexo I, en concreto, y también ocurre lo mismo con

las alergias, que están en el capítulo de la inmunidad y respiratorio y dermatológico, y también están valoradas las neoplasias.

De cualquier modo, sabemos que esta actualización del baremo es una necesidad, en el Grupo Socialista somos conscientes de ello y hemos presentado una transaccional que podría pasar a leer, que dice que «el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar que el grupo de trabajo creado a instancias de la comisión estatal para el seguimiento del baremo del decreto 1971/1999, en el que participan técnicos de diferentes comunidades autónomas y representantes de colectivos de personas con discapacidad, concluya el proceso de estudio de la actualización del baremo de dicho decreto con la inclusión de las patologías relativas a las alergias alimenticias y al látex, a las cardiopatías congénitas y a las personas con diagnóstico de cáncer». Y también hemos añadido, si a sus señorías les parece, un siguiente apartado, que es una aportación del Grupo Parlamentario del Partido Popular, que dice que «se insta a que estos estudios, esta modificación del Real Decreto 1971/1999 se realice sobre la base de la CIF aprobada por la OMS en 2001».

Ruego a sus señorías que revisen lo que acabo de leer, porque no sé si se ajusta exactamente a lo que me han aportado, y estaríamos de acuerdo en desde aquí instar y urgir a que este informe concluya.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Martín Soledad.

El señor **MARTÍN SOLEDAD**: Señorías, buenos días a todos. En primer lugar quería resaltar la sensibilidad de los grupos aquí presentes a la hora de poner remedio a una situación que, por lo prolongado en el tiempo, ya empezaba a crear inequidades en el sistema de protección social del Estado. Hay que reconocer que el Real Decreto 1971/1999 ha sido útil durante el tiempo de vigencia. Lo que pasa es que, así como las enfermedades, las discapacidades o los trastornos en la funcionalidad de las personas son dinámicas, cambia no solamente la proyección de una persona afectada por una determinada patología; también se está modificando la nomenclatura, de tal forma que términos recogidos en el real decreto actualmente son criticados hasta por el propio movimiento asociativo.

Pues bien, señorías, dentro de este contexto de revisión del real decreto y, reconociendo que no es tarea fácil, disponemos en la actualidad de un nuevo instrumento que correlaciona perfectamente la clasificación internacional de enfermedades con las capacidades funcionales que se pueden ver alteradas por la presencia de estas enfermedades, de tal forma que hace más una proyección sobre la funcionalidad de los individuos afectados por esas patologías, e incluso lleva a que personas afectadas por una enfermedad no tengan que verse reconocidas como discapacitadas o

minusválidas. Por lo tanto, la adaptación del real decreto entendemos que es importante que se haga sobre una base proyectiva reconocida internacionalmente, que hace una unificación etimológica de los términos aplicados a la funcionalidad y a la adaptación social que determinadas enfermedades producen. Y, reconociendo que la clasificación de la OMS de 1980 ha sido útil durante el período de vigencia, no podemos más que dar apoyo a la iniciativa del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y también reconocer el mérito del Grupo Parlamentario Socialista a la hora de poder llegar al acuerdo de una transaccional donde se recoja una situación de presente, como son los grupos de enfermos que actualmente se ven en una situación de —entre paréntesis— desprotección, como serían los de las alergias al látex, el cáncer infantil y determinadas cardiopatías, que recuerdo que, como ha dicho la portavoz socialista, tienen un anexo donde quedan recogidas. Pero sí quiero resaltar la necesidad de que cualquier adaptación de ese real decreto para el reconocimiento de la condición de alteración de la función se haga sobre criterios internacionalmente aceptados, como podrían ser los contenidos en la clasificación internacional de funcionalidad y discapacidad.

Creo que podemos estar de acuerdo en los términos de la transaccional que proponemos, que ha sido trabajada por los tres grupos, y confiamos en que el Grupo de Esquerra Republicana pueda dar su apoyo, porque además recuerdo la intervención, el día 21 de marzo del año pasado, en que se llegó al acuerdo de instar a finalizar esos trabajos de ese grupo de estudio para la modificación del real decreto, y que a día de hoy, 28 de junio de 2006, todavía no han visto la luz. Por lo tanto, me parece una iniciativa perfectamente asumible y perfectamente asimilable por el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya, tiene la palabra el señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA**: Muy brevemente, pero creo que da pie mi intervención a hacer una pequeña reflexión, sencilla y sin ninguna pretensión, en defensa de la metodología de trabajo que tiene esta Comisión.

Es cierto que hace un año nuestro grupo parlamentario presentó una proposición no de ley que incidía exactamente, exactamente no, porque debo reconocer que nuestra proposición no de ley no incluía los diagnósticos de cáncer infantil. Sí que es cierto que introducía tanto las cardiopatías congénitas como las alergias alimenticias y al látex. Y en aquel día se aprobó en los términos que transaccionamos en esta Comisión. Y como es cierto que, en la medida en que aquello que se debía hacer, aun reconociendo que se ha ido trabajando, no ha cumplido los plazos que a nuestro entender se requerían, hoy llega otra proposición no de ley de otro grupo parlamentario que incide en lo mismo. Y creo que esta es una buena manera de trabajar, en tanto en

cuanto todos asumimos las iniciativas de todos y todos velamos por su control. Creo que es un buen ejemplo de la manera de trabajar de esta Comisión y que puede dar frutos.

Nosotros, evidentemente, en tanto en cuanto nos sentimos parte de esta cadena, no solamente vamos a votar favorablemente, sino que además felicitamos que hayan introducido el tercer componente, es decir, los diagnósticos para cánceres infantiles. Vamos a votar afirmativamente, por supuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo autor de la proposición no de ley, con respecto a la aceptación de la transaccional que se ha indicado, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Mi grupo agradece todas las intervenciones de todos los grupos, con especial referencia a esta última intervención del señor Tardà, y lógicamente aceptamos la propuesta de transaccional que nos ofrece el Grupo Socialista y que incorpora esa interesantísima aportación del Grupo Parlamentario Popular.

— **PARA IMPULSAR MEDIDAS PARA HACER COMPATIBLE LA PENSIÓN DE ORFANDAD CON EL EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO CUANDO EL BENEFICIARIO ESTÉ DISCAPACITADO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001532.)**

El señor **PRESIDENTE**: En cuarto lugar, proposición no de ley para impulsar medidas para hacer compatible la pensión de orfandad con el empleo en el sector público cuando el beneficiario esté discapacitado. Es autor el Grupo Parlamentario Socialista y para su defensa tiene la palabra la señora Sánchez Rubio.

La señora **SÁNCHEZ RUBIO**: Señorías, tal como ha dicho el señor presidente, vamos a instar al Gobierno, si les parece bien a sus señorías, a que en el plazo más breve posible se adopten las medidas para hacer compatible la pensión de orfandad para las personas con discapacidad con el desempeño de un trabajo temporal en el sector público, en los mismos términos en que está regulada la compatibilidad en el empleo privado.

Me van a permitir sus señorías que haga una intervención refiriéndome a un supuesto particular. Estamos hablando de Federico, que es un titular de una pensión de orfandad absoluta, mayor de 18 años, incapacitado, que había trabajado desde hacía varios años como contratado laboral para su ayuntamiento. Al detectarlo el INSS procede a suspenderle el pago de la pensión de orfandad por resultar ello incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, conforme a lo establecido por el artículo 179.2 de la Ley

General de la Seguridad Social y a la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Además se le reclama que reintegre lo percibido por la pensión durante el tiempo en que lo ha estado simultaneando con su trabajo en el ayuntamiento, pequeño trabajo en el ayuntamiento.

La primera de las normas citadas establece que la pensión de orfandad será compatible con cualquier renta de trabajo de quien sea o haya sido cónyuge o causante del propio huérfano, así como, en su caso, con la pensión de viudedad que aquel perciba. No obstante, la percepción de la pensión de orfandad será incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitando en el párrafo segundo del apartado primero el artículo de la Ley 159/1984, en el cual dispone que a los efectos sólo se considerará actividad del sector público la desarrollada por los altos cargos y restantes del personal de todas las administraciones públicas. No obstante, esto se interpreta después, posteriormente, de forma diferente. Por lo tanto, tanto a nivel normativo y en cumplimiento del mismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social procede a decretar la suspensión de las pensiones de orfandad cuyos titulares pasen a desempeñar un puesto de trabajo en el sector público, por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, y ello cualquiera que sea la edad, la incapacidad del beneficiario, el tiempo y el régimen jurídico regulador de la relación de servicios mantenida con la Administración para la que presta estos últimos, y sea cual que sea el volumen de renta que proporciona dicha actividad en el sector público. Esto es, que en el caso de un huérfano, que es un granadino, con un contrato a tiempo parcial que trasvase el sector público, por ejemplo, de los 100 euros mensuales, por poner un ejemplo, habría que suspenderle igualmente el cobro de la pensión, por incompatibilidad.

Lo cierto es que a partir del momento en que, de acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para 1998, se admite la compatibilidad entre el percibo de la pensión y el trabajo que proporcione renta por debajo de determinado nivel a partir de los 18 años. Se hace aún más compleja, por tanto, la aplicación del artículo 179.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de tal forma que, si comparamos el supuesto de este chico que nos ocupa con el tratamiento que se da a las pensiones de orfandad en todos los restantes casos y su compatibilidad con la obtención de ingresos no deja de aparecer una desigualdad difícilmente justificable, desde nuestro punto de vista, ya que, de tratarse de pensionistas de orfandad menores de 18 años, la pensión de orfandad es compatible con la renta de trabajo de los huérfanos, cualquiera que sea el importe de esta. En el caso de huérfanos mayores de 18 años no incapacitados, la pensión de orfandad es compatible con la renta de trabajo de los huérfanos, siempre que esta no supere